

## **Reposición del ultimo auto**

stella Barrera de lopez <stellabarreradelopez@hotmail.com>

Lun 13/07/2020 2:43 PM

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 1 archivos adjuntos (1 MB)

Juzgado 37 civil de circuito.pdf;

Señores Juzgado 37 buenas tardes

Adjunto requerimiento para la reposición contra el auto del 10 de julio del 2020 que exigió la reprogramación de las fechas de la diligencia del proceso con radicado 11001310303720190024000 que llevo en su juzgado.

quedo atenta a cualquier respuesta

Atentamente

Stella Barrera de Lopez

130

131

Señor.

JUEZ CIVIL TREINTA Y SIETE (37) DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

BOGOTÁ D.C.

E. S D.

Re f. EJECUTIVO SINGULAR.  
Demandante: JORGE FERNANDO SERNA VASQUEZ.  
Demandada: MONICA SERNA VASQUEZ.  
Rad: 11001310303720190024000.  
Correo: ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Asunto: Recurso de reposición contra el auto del 10 de julio de 2020.

**STELLA BARRERA DE LÓPEZ**, mayor de edad, con domicilio en la carrera 7<sup>a</sup>. No. 12-B- 63 oficina 602 de Bogotá, D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.399.550 expedida en Bogotá, Tarjeta profesional No 58200 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico stellabarreradelopez@hotmail.com, en mi calidad en calidad de apoderada judicial de la señor **JORGE FERNANDO SERNA VASQUEZ**, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, , identificado con la con la cédula de ciudadanía número 19.211.118 expedida en Bogotá D.C, con correo electrónico jorgeserna953@gmail.com , quien es el demandante, actuando en nombre y representación del señor **JORGE FERNANDO SERNA VASQUEZ**, interpongo recurso de reposición en contra del auto de fecha 10 de julio de 2020, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año, que decidió reprogramar las audiencias para los días: inicial para el día 30 de julio de 2020, a la hora de la 9:30 A.M y el 3 de agosto a las 9:30 A.M.

#### FUNDAMENTO FATICO Y LEGAL DEL RECURSO.

El recurso de reposición se interpone contra el auto de fecha 10 de julio de 2020, notificado por estado el día 13 del mismo mes y año, que decidió reprogramar las audiencias para los días: inicial para el día 30 de julio de 2020, a la hora de la 9:30 A.M y el 3 de agosto a las 9:30 A.M, dentro de los términos.

La citada decisión del doctor Juez 37 Civil del Circuito de Bogotá, D.C, en el auto cita ordeno reprogramar las fechas de la diligencias dentro del proceso de la referencia, olvidando que la Alcaldesa de Bogotá D.C, que debido al aumento de los casos de coronavirus ( covid 19) en Bogotá, la alcaldesa Claudia López anunció nuevas medidas que empezarán a regir a partir de este lunes 13 de julio en la capital, cuarentena estricta sectorizada y va entre el lunes 13 de julio y y termina el domingo 23 de agosto 2020,

La capital del país entró en alerta naranja lo que significa volver a una cuarentena estricta. Pero esta vez será por grupos de localidades y rotará cada 15 días, entre el lunes 13 de julio y el domingo 23 de agosto, razón de que La capital del país entró en alerta naranja lo que significa volver a una cuarentena estricta. Pero esta vez será por grupos de localidades y rotará cada 15 días, entre el lunes 13 de julio y el domingo 23 de agosto. Debido a que la capital del país entró en alerta naranja lo que significa volver a una cuarentena estricta.

Por lo tanto, los testigos no pueden hacerse presentes debido a que no poseen los equipos como computadores y tampoco el interne y no pueden desplazarse a otros sectores para poder usar los equipos y poder entregar su testimonio.

Fuera de lo anterior la testigo oficiosa señora **SILVIA ADRIANA SERNA VASQUEZ**, en su calidad de testigo de oficio, persona que reside fuera del país en la dirección 3690 Inverrary Drive Apartamento 3b, Lauderhill Florida 33319 Broward estado de la Florida, Estados Unidos, y puede entrar a país debido a que no hay vuelos internacionales, y no tiene como pagar los pasajes.

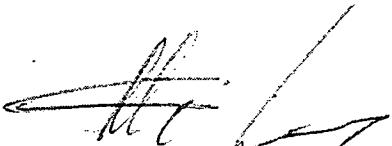
Al amparo de los decreto presidencial de emergencia de salud entre otros 749 del 28 de mayo y el 990 de 9 de julio de 2020, 806 de 4 junio de 2020, acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura con fundamentos en los decretos enunciados y el artículo 64 del **Código Civil Colombiano**, se denomina **fuerza mayor o caso fortuito** "el imprevisto o que no es posible resistir (...)" . Esto, debe entenderse como la imposibilidad sobrevenida para cumplir una obligación por un hecho imprevisible, irresistible y externo.

#### **PRETENSIONES.**

**Primero:** Se solicita muy respetuosamente revocar de auto del 10 de julio 2020, que reprogramo las fechas para las diligencias dentro del proceso de la referencia, por las consideraciones que se ponen en conocimiento.

**Segundo:** Reprogramar las fechas de la audiencia dentro del proceso de la referencia una vez se hayan terminado la alerta naranja o sea después del 23 de agosto de 2020.

De usted señor Juez.



**STELLA BARRERA DE LOPEZ.**  
**C.C. 41.399.550 de Bogotá.**  
**T.P. 58.200 Consejo Superior de la Judicatura.**

**RE: ESCRITO PARA EJECUTIVO RAD. 2019-00240**

Francisco Morales <moralescasasabogados@hotmail.com>

Vie 17/07/2020 2:24 PM

Para: Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (359 KB)

Solicito pronunciamiento por RECURSO.pdf;

Buenas tardes.

Como apoderado de la demandada según su solicitud adjunto escrito en pdf.

Para que sea incorporado al proceso señalado en la referencia y sea resuelto por su Señoría

Ruego a su Secretaría se sirva acusar recibo del presente mensaje.

Respetuosamente,

FRANCISCO MORALES CASAS - T.P. 9234



<http://www.moralescasasabogados.com/>

132

---

**De:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 17 de julio de 2020 12:49 p. m.

**Para:** Francisco Morales <moralescasasabogados@hotmail.com>

**Asunto:** RE: ESCRITO PARA EJECUTIVO RAD. 2019-00240

Buen día,

Me permito informarle que los memoriales y anexos deben ser remitidos en formato pdf. No en Word. Por favor reenviar el correo con los archivos adjuntos en formato pdf.

Cordialmente,

IVONNE ANDREA BERNAL CUBILLOS  
ESCRIBIENTE  
JUZGADO 37 CIVIL DEL CIRCUITO

**De:** Francisco Morales [mailto:[moralescasasabogados@hotmail.com](mailto:moralescasasabogados@hotmail.com)]

**Enviado el:** jueves, 16 de julio de 2020 3:55 p. m.

**Para:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Jorge Serna <[jorgeserna953@gmail.com](mailto:jorgeserna953@gmail.com)>

**Asunto:** ESCRITO PARA EJECUTIVO RAD. 2019-00240

Buenas tardes.

Como apoderado de la demandada adjunto escrito para que sea incorporado al proceso señalado en la referencia y sea resuelto por su Señoría

Ruego a su Secretaría se sirva acusar recibo del presente mensaje.

Respetuosamente,

FRANCISCO MORALES CASAS - T.P. 9234



<http://www.moralecasasabogados.com/>

133

*Francisco Morales Casas*  
*Abogado*

*134*

Señor  
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO  
Ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
E. S. D.

REF.: EXPEDIENTE N° 11001310303720190024000  
EJECUTIVO SINGULAR – ACCIÓN CAMBIARIA  
EJECUTANTE: JORGE FERNANDO SERNA V.  
EJECUTADA: MÓNICA SERNA VÁSQUEZ

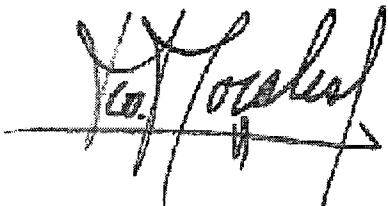
Como apoderado de la parte demandada observo que según los sistemas electrónicos de información de los procesos judiciales, en el caso de autos el pasado 13 de julio de 2020 se radicó un “recurso”.

Para los efectos que a mí me competen y en aras a ejercer oportunamente el derecho de réplica, pero sobre todo para efectos del traslado al que asumo hay lugar, anoto que la parte recurrente pretermitió el deber que le impone el Num. 14 del Art. 78 del C.G.P. y a ello añado que como no tengo claro si la Secretaría de su juzgado en algún momento habrá de ponerme de presente el contenido (texto) y la finalidad del aludido escrito contentivo del “recurso”, comedidamente ruego se sirva proveer lo pertinente en orden a lograr que la parte demandada pueda tener la oportunidad de ejercer su apropiada defensa.

Espero que la actuación posterior a su último proveído no malogre la realización de la audiencia (Art. 372 CGP) programada para el próximo 30 de julio.

Sírvase proveer

Del señor Juez, con todo respeto,



FRANCISCO MORALES CASAS  
T.P. 9234

135

## JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

**Ref. Exp.: 110013103037201900240 00**

Atendiendo el cierre de las sedes judiciales ordenado en el Acuerdo 11597 del 16 de julio de 2020, lo que imposibilita el acceso al expediente físico y dado que el asunto de la referencia no se encuentra digitalizado, no es posible llevar a cabo las audiencias en las fechas inicialmente fijadas.

Por lo tanto, se reprograma la audiencia inicial para el día 8 de septiembre de 2020 a las 09:30 **a.m.** Y la diligencia de instrucción y juzgamiento para el dia **14 de septiembre de 2020 a las 09:30 a.m.,**

Se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que de conformidad con el C. G. P. y el Decreto 806 de 2020, los apoderados de las partes deberán comunicar a las partes y los testigos la fecha y suministrar los correos de los mismos a este Juzgado para enlazarlos. También deben los mandatarios y las partes garantizar la presencia virtual de los declarantes, brindándoles los medios técnicos del caso, de ser necesario, para evitar los riesgos que implica el desplazamiento presencial a la sede. Esto atendiendo las razones esgrimidas por el apoderado de la parte accionada para pedir el aplazamiento de la diligencia.

En todo caso, deberán tener en cuenta que en la fecha indicada para la audiencia del art. 373 C. G. P., comparecerán todos los testigos y si alguno no se hace presente, ha de prescindirse de su declaración, conforme lo señala el artículo 373 del C. G. P.

Lo Anterior sin perjuicio del trámite del recurso radicado el día 13 de julio de 2020.

**Notifíquese y cúmplase**

**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. 27 de julio de 2020  
Notificado por anotación en ESTADO No. 052 de esta misma fecha.-  
El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

**JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
D.C.**

**CONSTANCIA SECRETARIAL DE TRASLADOS**

EN LA FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE 2020 SE FIJA EL ANTERIOR TRASLADO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 110 C.G.P., EL MISMO CORRE A PARTIR DE LAS 8 A. M. DEL DIA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y VENCE EL DIA OCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS CINCO DE LA TARDE.

  
**JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA  
SECRETARIO**